



**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN A**

Consejero ponente: FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Radicación: 63001-23-33-000-2022-00058-01 (72.477)
Demandante: Municipio de Armenia
Demandado: Empresa de Desarrollo Urbano de Armenia Ltda. y otra.
Referencia: Controversias contractuales

1. Encontrándose el expediente al despacho para resolver sobre la admisión de los recursos de apelación interpuestos contra la sentencia de primera instancia, dictada el 21 de noviembre de 2024 por el Tribunal Administrativo del Quindío, se advierte que obra solicitud de nulidad formulada por el señor Juan Pablo Arango Romero, a través de apoderado judicial¹.
2. Por lo anterior, de conformidad con los artículos 129 y 134 del CGP y 210 del CPACA, se ordenará correr traslado a las partes de la solicitud de nulidad, por el término común de tres (3) días, para que se pronuncien al respecto.
3. En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes, por el término común de tres (3) días, de la solicitud de nulidad formulada por el apoderado del señor Juan Pablo Arango Romero, visible a índice 00002 del aplicativo Samai del Consejo de Estado.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **INGRESAR** el expediente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
FERNANDO ALEXEI PARDO FLÓREZ

Nota: esta providencia fue suscrita en forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8080/Vistas/documentos/evalidador>. Igualmente puede acceder al aplicativo de validación escaneando con su teléfono celular el código QR que aparece a la derecha.



MACC/MIC

¹ Índice 00002 del aplicativo Samai del Consejo de Estado.